

TESTIMONIO

“Buenos Aires, de de..... VISTOS: ..., (*transcribir resolución que ordena la subasta*)... Fdo..... Juez Nacional en lo Civil”; a fs. ... “Buenos Aires, ...(*transcribir resolución que aprueba el remate*)...” ; a fs. “ ...(*transcribir el auto que tiene por abonado el saldo de precio*) ; a fs...” (*transcribir la resolución que ordena la puesta en posesión y su cumplimiento, o la constancia de haberla recibido*)...”; a fs. ... “Buenos Aires, ... y que ordena la inscripción) ...”, Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fs..... y fs..... de los autos “.....C/..... S/” (**Expediente número /....**), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° a cargo del Doctor, Secretaría única a mi cargo, sito en, piso.....de Capital Federal. Se expide el presente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, de la compra en pública subasta del inmueble sito en la calle, piso....., Unidad Funcional N°, de Capital Federal, medidas..... linderos..... superficie..... inscripto en Matricula-...../...., a favor de(*consignar nombre del adquirente con los datos pertinentes.,estado civil..... grado de nupcias.... connombre del cónyuge..., DNI N°, nacido elde de, argentina, hijo de y de; CUIL/T N° ... - -....., etc.*). Se encuentra autorizado para correr con el diligenciamiento del presente y firmar las minutas que fueren necesarias el Dr., Tº, Fº C.P.A.C.F y/o quien este designe.

Tener en cuenta: ACORDADA 980/99 Reglamento para la Justicia Civil – CAMARA CIVIL

ARTÍCULO 152 — OTRAS INSCRIPCIONES. Se requerirán las exigencias del art. 151 si se pretende registrar adjudicaciones por disolución de sociedades, **subastas públicas**, u otras, en las cuales deba describirse el inmueble, con medidas, linderos y superficie de acuerdo con el título antecedente o mensura especial que sirviera de base a la subasta. Se consignarán en las minutas las partes pertinentes de los autos respectivos, conforme con los modelos de formularios que suministrare el Registro de la Propiedad. En los casos de trabas de embargo, inhibiciones u otras medidas y de sus levantamientos, se procederá con sujeción a las modalidades contenidas en los formularios antes aludidos, librándose el correspondiente oficio por duplicado. En las minutas se asentará el auto que ordenare la traba o el levantamiento. La resolución sobre cancelación de hipotecas se consignará íntegramente en la minuta respectiva. Cuando se tratase de la registración de declaratorias de herederos o de testamentos que incluyeren cesiones, en la minuta respectiva se vertirá la escritura de cesión; a la que deberá acompañarse el testimonio que expedirá el actuario.

En los casos de sentencia sobre nulidad de escrituras que produzcan la modificación de la titularidad registral vigente, será menester la confección de un testimonio que contenga la nueva titularidad resultante, la descripción con medidas, linderos y superficie del bien comprendido y la sentencia respectiva. Con el testimonio se configurará otro asiento registral, sin perjuicio de que el nuevo titular fuere la persona que lo transmitió a quien se le revocare el derecho. En estos casos, además, se cumplimentarán los recaudos del art. 147, en cuanto a la nota que se debe colocar en la matriz del auto revocado o anulado, como requisito previo al libramiento del oficio de inscripción.

[Escriba texto]